



Radicado:	084334089002-2023-00136-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	ESPERANZA PINILLA PINILLA C.C. No. 22.436.971
Demandado	ALBEIRO ORTEGA ASCANIO C.C. No. 1.129.503.016
Asunto	Auto Admisorio

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo seguido por la doctora **ESPERANZA PINILLA PINILLA**, actuando en nombre propio contra el señor **ALBEIRO ORTEGA ASCANIO**, la cual fue subsanada dentro del término de ley, y se encuentra pendiente para su admisión.

Sírvase proveer. Malambo, 13 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Trece, (13) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y revisado el informe secretarial la presente demanda, se tiene que, la demanda, una vez fue subsanada del efecto que adolece, reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como el artículo 884 y s.s. del Código de Comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de la doctora **ESPERANZA PINILLA PINILLA** identificada **C.C. No.22.436.971**, actuado en nombre propio contra el señor **ALBEIRO ORTEGA ASCANIO**, identificado con **C.C. No.1.129.503.016**, por las siguientes sumas:

- **A)** Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000. 000.00)**, por concepto de los cánones de arrendamiento de los periodos comprendidos desde el 28 de enero de 2022, hasta el 28 de noviembre de 2022, en virtud a la obligación contenida en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, Objeto de cobro.
- **B)** Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000,00)**, correspondiente a la pena de incumplimiento consignada en la cláusula décima cuarta del contrato de arrendamiento.

Más los intereses moratorios causados, a la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 29 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, lo que deberán cumplir, dentro de los termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR, este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291,292 y 301 del Código General del Proceso, y la ley 2213 del 2022, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas, adicionalmente se le exhorta a la parte demandante que una vez proceda con la diligencia de notificaciones, incorpore la dirección de correo

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

electrónico institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co , para efectos de que él demandado conozca la dirección a la que debe dirigirse a notificarse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
115

Hoy 14 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular
No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563d09f025133ca412c8bea5c45e3e1ef9d8511a8cf5b01a033d79a1655381f2**

Documento generado en 13/07/2023 05:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular
No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia